



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI



Decreto Económico N° 01 del año 2026.

Panguipulli, a dos de enero del año dos mil veintiséis.

Vistos y Considerando :

Conforme a lo dispuesto en la Ley 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, en concordancia con las disposiciones de la Ley 18.287 sobre Tramitación ante los mismos Tribunales, y atendida la necesidad de dar orden y regular la tramitación ante este Tribunal, adecuándolo al uso de recursos con los que se cuenta, se dicta el presente decreto, reemplazándose los Decretos Económicos anteriores, especialmente los Ns° 8-2020 y 10-2020 y, consecuentemente, **SE RESUELVE :**

I.- ATENCIÓN PRESENCIAL DE PÚBLICO.

Conforme a los parámetros fijados por la Ilma. Corte de Apelaciones de Valdivia, la atención de público en general será realizada **DE LUNES A VIERNES desde las 08:30 hasta las 14:00 hrs.**

II.- DÍAS DE AUDIENCIAS CON EL JUEZ TITULAR.

Los días y horarios de audiencias con el Juez Titular son los siguientes.

MARTES Y MIÉRCOLES de 10:35 a 13:35 hrs.

JUEVES de 09:00 a 12:00 hrs.

III.- EN CUANTO A LOS MEDIOS DE CONTACTO CON EL TRIBUNAL.

La comunicación de los usuarios hacia este juzgado se realizará presencialmente o a través de los siguientes correos electrónicos: **JPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL y los teléfonos 63-2310454 y 63-2310457.**

En el evento de no contar con medios suficientes, los teléfonos se atenderán preferentemente en horario de la tarde, desde las 15:00 hasta las 16:30 hrs.



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI



Las notificaciones emanadas desde el Juzgado, se realizarán presencialmente en dependencias del Tribunal, vía funcionarios que indica la Ley o desde el correo electrónico
NOTIFICACIONESJPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL

Para el evento de las causas que dicen relación con materias electorales, los usuarios deberán realizar sus descargos presencialmente o al correo electrónico **ELECTORALESJPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL**

IV.- EN CUANTO A LAS PRESENTACIONES DE LAS INSTITUCIONES DENUNCIANTES.

Las instituciones fiscalizadoras como Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Ministerio de Transportes, SERNAPESCA, SERNAC, CONAF, INDAP, SERVEL, etc., desde su correo institucional deberán realizar sus denuncias y presentaciones en **formato pdf** al correo electrónico del Tribunal **JPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL** (correo exclusivo para recibir denuncias instituciones denunciantes).

En sus denuncias, las instituciones fiscalizadoras deberán incluir claramente los datos personales que refiere la normativa legal e incluir los **correos electrónicos y teléfono** de cada persona individualizada en sus textos.

Además, deberán hacer llegar presencialmente en el mismo día o enviar un archivo Excel al mismo correo electrónico con una Planilla Maestra que contenga los datos de **Número de Parte, Número de Boleta, Nombre Completo (con iniciales en mayúscula), Número de Cédula de Identidad, Domicilio Exacto con indicación de ciudad y comuna, Placa Patente Única del vehículo involucrado, Fecha de Citación al Juzgado.**

Las instituciones fiscalizadoras deberán citar a las personas denunciadas a audiencias que se puedan realizar los días martes o miércoles desde las 10:45 hasta las 13:35 o los días jueves desde las 10:00 hrs.

V.- EN CUANTO A LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES Y DEMÁS PRESENTACIONES.

i.- PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.

Las acciones (denuncia, querella, demanda) que inicien personas jurídicas de derecho privado y demás presentaciones en el contexto de



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI



un juicio, deberán ser interpuestas y/o realizadas de forma presencial ante el Tribunal y deberá acompañarse conjuntamente las copias necesarias para la notificación de su contraparte. Además, se sugiere acompañarla en formato digital, para facilitar la incorporación de datos en sus respectivas audiencias y resoluciones.

La misma regla se aplicará para el caso de contestaciones de denuncias, demandas o querellas y todo tipo de presentaciones en el contexto de la tramitación de un juicio, realizadas por las personas jurídicas de derecho privado.

Las presentaciones deberán venir correctamente patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cumpliéndose todos y cada uno de los requisitos legales a su respecto en cuanto a la forma de constituirse patrocinio, poder o mandato judicial y la forma de firmar, bajo apercibimiento de no tenerse por presentadas de plano.

ii.- PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.

Las personas naturales y las personas jurídicas de derecho público, deberán ejercer sus acciones y contestaciones de forma presencial en el Tribunal y deberán acompañar las copias necesarias para la notificación de su contraparte. Además, se sugiere acompañarla en formato digital, para facilitar la incorporación de datos en sus respectivas audiencias y resoluciones.

Con todo, tratándose de textos que no superen las 10 páginas, que no requieran la presentación sucesiva de más escritos y/o textos complementarios o relativos a la acción que se ejerce y en casos calificados el Juez podrá autorizar la interposición de acciones y contestaciones vía correo electrónico.

Las presentaciones deberán venir correctamente patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cumpliéndose todos y cada uno de los requisitos legales a su respecto en cuanto a la forma de constituirse patrocinio, poder o mandato judicial y la forma de firmar. Excepcionalmente se autorizará comparecer de forma personal, salvo en los casos que la Ley lo establece.



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI



VI.- EN CUANTO A LOS DESCARGOS Y PRESENTACIONES POR INFRACCIONES SIMPLES.

Los descargos deben realizarse de manera presencial en el Tribunal. Con todo, se autoriza a ejercer descargos y rendición de pruebas al correo electrónico **JPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL** a aquellas personas que fueran citadas a audiencias por infracciones simples, siempre que en su escrito se contenga firma electrónica y se individualicen correctamente, señalando de forma copulativa su: **1)** nombre completo; **2)** Rut; **3)** Ocupación (profesión u oficio); **4)** Domicilio específico indicando también la comuna y ciudad; **5)** ROL de causa y/o número de boleta de citación. Además, la presentación deberá contener la copia del parte o boleta de citación más las copias por ambos lados de su documento de identidad (cédula) y licencia de conducir, en su caso.

De no contar con todos y cada uno de los datos y documentación referida en el párrafo anterior, el Juez podrá considerarlos como no presentados o insuficientes.

VII.- FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 18.287 (modificado por la Ley 21.241), las partes podrán fijar forma especial de notificación al correo electrónico que indiquen, solicitándolo al correo electrónico **JPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL**.

VIII.- EN CUANTO A LAS AUDIENCIAS O COMPARENDOS TELEMÁTICOS.

Las partes podrán solicitar con anterioridad mínima de 2 días hábiles previos al día del comparendo y de común acuerdo que se lleve a efecto éste y su rendición de prueba por vía remota, a lo que podrá acceder **facultativamente** el Tribunal y siempre que el Tribunal cuente con los medios idóneos, lo que será apreciado casuísticamente por el Juez.

En dicha audiencia podrán las partes producir todas aquellas pruebas que no requieran la presencia física del medio probatorio de que se trate, esto es documental, oficios, exhibición de documentos e informes públicos o privados, entre otras, enviándolas con la misma antelación (2 días hábiles) al correo electrónico del Tribunal y de su contraparte la documentación referida, bajo apercibimiento de no aceptarse su presentación con posterioridad a dicho plazo. En el evento de proceder pruebas que requieran declaración de personas, esto es, absolución de posiciones o testimonio de terceros, ésta se rendirá en principio de



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI



manera presencial, previo cumplimiento de los requisitos legales y la forma de proceder se resolverá durante el desarrollo de la audiencia. Para el evento de requerir otros medios probatorios que demanden el uso de tecnologías con las que no cuente el Tribunal, la parte solicitante deberá proveerlas oportunamente resguardando el derecho de igual acceso a la justicia de su contraria, bajo apercibimiento de ser rechazadas de plano por el Tribunal frente a su ofrecimiento, si así no lo hicieren.

Se hace presente que, independientemente de la solicitud conjunta, los comparendos se entenderán siempre presenciales hasta que no exista una resolución que los decrete como telemáticos, ya que esto siempre quedará sujeto a los medios (tecnológicos, de personal, etc.) con que cuente el Juzgado para la fecha en que se solicita, lo que será analizado caso a caso.

IX.- DE LOS PAGOS DE MULTAS.

Aquellas personas naturales o jurídicas que hubieran sido condenadas al pago de una multa, por sentencia dictada por el Juzgado de Policía Local, deberán realizar sus pagos vía presencial, compareciendo dentro de plazo ante el Tribunal a retirar código para su pago en Tesorería Municipal o entidad que corresponda.

Con todo, para el evento de dificultarse el pago presencial por razones de domicilio, situación de discapacidad u otra calificada por el Juez, se podrá autorizar excepcionalmente pagos vía Depósito o Transferencia Electrónica, Caja Vecina u otro medio que consideren a la **CUENTA CORRIENTE BANCO ESTADO N°71909000011 A NOMBRE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, RUT N°69.201.200-3 siempre y cuando se envie inmediatamente dentro del mismo día el comprobante de pago al siguiente correo electrónico: JPL@MUNICIPALIDADPANGUIPULLI.CL**, para que el Juez considere cumplido el pago (es la única forma de saber que se pagó).

Para el evento de no enviarse el comprobante de pago al correo electrónico indicado, el mismo día del depósito o transferencia, podrá despacharse orden de reclusión o efectuarse anotaciones de causa pendiente e incumplimiento de condena en los registros del Servicio de Registro Civil e Identificación, según sea el caso y una vez cumplidos los plazos que la ley establece.



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI



X.- DE LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS.

En causas de infracciones simples, a solicitud de parte y siempre que se trate de personas a quienes se les dificulte su comparecencia física al Tribunal por probadas razones de distancia domiciliaria o de complicaciones físicas personales, el Juez podrá autorizar la realización de audiencias telemáticas.

Para acceder a lo anterior, la solicitud deberá plantearse con una antelación debida tal, que permita fijarla oportunamente y sólo en el evento de que el Juzgado cuente con disponibilidad de agenda y medios (materiales y personales) pertinentes, todo lo cual será evaluado pertinentemente por el Juez.

XI. DE LA ITINERANCIA DEL JUZGADO.

Conforme a lo establecido en la Ley, el Juzgado de Policía Local podrá funcionar de forma itinerante dentro de algunas localidades de la comuna, lo que será fijado oportunamente por el Juez y siempre que se cuente con los medios e instalaciones adecuadas para atención de público en terreno.

XII.- DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

El presente Decreto Económico regirá desde el día 02 de enero del año 2026 en adelante.

Por orden del Juez: Cúmplase, Publique y distribúyase de la manera más expedita posible una copia del presente Decreto Económico.


PATRICIO A. THOMAS SOTO
JUEZ TITULAR
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PANGUIPULLI.-